

Respecto al pago de la tasa o precio público se estará en lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Artículo 24. Pabellones Deportivos en general, Pistas de baloncesto, fútbol sala, balonmano y voleibol.

Los usuarios deberán observar las siguientes normas:

1. Solamente se podrá utilizar las instalaciones con ropa y calzado deportivo adecuado, no permitiéndose la estancia sin camiseta.
2. En las pistas, y con el fin de preservar su estado y pintura, el calzado habrá de estar limpio de tierra y piedras será distinto del usado fuera de las instalaciones. Se recomienda calzado específico para el tipo de pavimento a utilizar.
3. Los usuarios deberán usar el material apropiado para la práctica de los diferentes deportes que la instalación deportiva permita, así como instarles a que cumplan debidamente las especificaciones de las diferentes disciplinas.
4. Podrá practicarse otra actividad relacionada con el deporte siempre que no suponga riesgo de daños a personas o perjuicios para el material o pavimento de la instalación, y previa autorización de la Consejería competente en materia de Deportes.
5. Los usuarios o integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los encargados de la instalación toda anomalía o desperfecto encontrado o producido con motivo del uso de la misma.
6. El comportamiento en la cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados de la instalación. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.
7. El material privado que utilicen usuarios o clubes en las instalaciones, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas de su propiedad, no haciéndose el personal de las instalaciones responsable del mismo.

Artículo 25. Campos de fútbol de césped artificial.

Los usuarios deberán observar las siguientes normas:

1. Sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
2. Se deberá ir provisto de vestimenta y calzado adecuado, en particular usar calzado deportivo adecuado, botas tipo turf, multitacos (taco corto), o zapatillas deportivas. No se permite jugar con botas de tacos de aluminio y / o plástico. En cualquier caso prevalecerá el criterio del personal encargado del mantenimiento de la instalación sobre la idoneidad del calzado, y no estando permitida la estancia sin camiseta.
3. Los acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestuarios.
4. No se permite la introducción en el campo de equipamiento o material no autorizado.